

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dehesa Gran Capitán, S.L., extiendo y firmo la presente en Córdoba a dieciocho de junio de dos mil siete.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 1 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 706/2004. (PD. 3228/2007).

NIG: 1808742C20040011120.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 706/2004. Negociado: MA. Sobre: Ejercicio de la «actio communi dividundo» o división de la cosa común.

De: Don Evaristo María Arana Méndez Núñez.

Procurador: Sr. Enrique Raya Carrillo.

Letrada: Sra. Clara Eugenia Torrens Fontana.

Contra: Doña Matilde Nicolás Fuentes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario núm. 706/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, a instancia de don Evaristo María Arana Méndez Núñez, contra doña Matilde Nicolás Fuentes, sobre ejercicio de la «actio communi dividundo» o división de la cosa común, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 180/06

En Granada, a 14 de julio de 2006.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido, los autos de juicio ordinario núm. 706/04, promovidos a instancia de don Evaristo María Arana Méndez Núñez, representado por el Procurador don Enrique Raya Carrillo y asistido de la Letrada Sra. Torrens Fontana, contra doña Matilde Nicolás Fuentes, en rebeldía, sobre acción de división de cosa común y en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Enrique Raya Carrillo en nombre y representación de don Evaristo María Arana Méndez Núñez contra doña Matilde Nicolás Fuentes:

1.º Debo declarar y declaro extinguido el condominio de las partes respecto del piso sito en el núm. 9 de la calle Mirlo de Granada, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de esta ciudad al tomo 545, libro 49, folio 173, finca registral núm. 4.732, antes 44.176.

2.º Debo acordar y acuerdo que caso de no llegar las partes a un acuerdo la división se lleve a cabo mediante venta en pública subasta con intervención de terceros, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de

cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E.-

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Matilde Nicolás Fuentes, extiendo y firmo la presente en Granada, a uno de septiembre de dos mil seis.- La Secretaria.

EDICTO de 29 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 452/2006. (PD. 3204/2007).

NIG: 1808742C20060008430.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 452/2006. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Hormigones Alhambra, S.L.

Procuradora: Sra. Mónica Navarro-Rubio Troisfontaines.

Letrado: Sr. Juan Luis Vilchez Trescastro.

Contra: Construcciones Moreno Herrera, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 452/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada a instancia de Hormigones Alhambra, S.L., contra Construcciones Moreno Herrera, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 82/07

En Granada, a dieciséis de abril del dos mil siete.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 452/2006, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad y su partido, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de la Procuradora doña Mónica Navarro Rubio Troisfontaines en representación de Hormigones Alhambra, S.L., bajo la dirección del Letrado don Juan L. Vilchez Tres-Castro contra Construcciones Moreno Herrera, S.L., en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Hormigones Alhambra, S.L., contra Grupo empresarial Construcciones Moreno Herrera, S.L., debo condenar y condeno a la mencionada demandada a abonar a la entidad actora la suma de ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y un euros con noventa y cinco céntimos de euro (149.041,95 €) más los intereses mencionados en el fundamento de derecho segundo de esta resolución con condena expresa a la demandada al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Moreno Herrera, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a veintinueve de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.